



**Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)**

## **CAPITULO VII**

### **ASPECTOS SOCIALES**

#### **ARTICULO 49.- Prestamos**

Se constituye un Fondo de 96.162 € para uso conjunto del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda, con el fin de conceder prestamos reintegrables con los requisitos siguientes:

##### **a) Condiciones para solicitarlo:**

Cada trabajador podrá solicitar un préstamo de hasta 3.000 € sin ningún interés. Las condiciones necesarias para poder acceder a estos son:

- Ser fijo o llevar un año trabajando en el Ayuntamiento
- No tener pendiente de reintegrar otro préstamo

Para el personal que no tiene jornada completa, la cuantía máxima a conceder será proporcional al tiempo contratado.

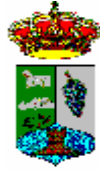
##### **b) Tramites y Devolución:**

Las solicitudes deben ser informadas por la Comisión Paritaria que respetara el orden de llegada para su concesión, y es la única autorizada para ello.

Tendrán prioridad para la obtención de un préstamo, aquellos trabajadores que no hayan solicitado anteriormente otro préstamo, salvo caso de mayor urgencia.

Se reservara un fondo de 9.015,18 € para atender peticiones urgentes debidamente justificada con la documentación necesaria.

La devolución se hará en un tiempo máximo de 24 meses, a partir del siguiente al del pago del préstamo.



**Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)**

## **ARTICULO 50.- Fondo de Ayudas Sociales y Plan de Pensiones \***

1. Se establece para el año 2003 un Fondo de 210.354,24 €, común para el personal laboral y funcionario, para hacer frente a las Ayudas Sociales que a continuación se detallan.

- Prestaciones Médico Sanitarias
- Ayuda para Hijos de Trabajadores
- Ayuda para Estudios de Trabajadores
- Prestación por Minusvalías Físicas o Psíquicas
- Ayuda de Transporte

A la cantidad destinada para ayudas sociales (210.354,24 €) se aumentará o disminuirá la cantidad de 601,01 € por cada trabajador fijo que se incorpore al Ayuntamiento, o que abandone el mismo, y tenga una antigüedad de un año.

2. Antes de la finalización del año 2003, el Equipo de Gobierno presentará un Plan de Pensiones para todos los empleados/as municipales. Dicho plan se adaptará a los siguientes criterios:

- A). El trabajador que opte por suscribir el Plan de Pensiones renunciará a la percepción de las ayudas sociales mencionadas en el punto 1 del presente artículo, excepto en lo relativo al plus de transporte, que lo seguirá percibiendo siempre que se mantengan las condiciones por las que percibe dicho plus.
- B). El Ayuntamiento dotará al Plan de Pensiones de una cantidad de 751,27 € anuales por cada trabajador fijo que opte por suscribir dicho Plan; estas dotaciones serán individualizadas para cada empleado público.
- C). Por cada empleado público que pase del Fondo de Ayudas Sociales al Plan de Pensiones, se retrotraerá la cantidad de 510,86 € del Fondo de Ayudas Sociales.
- D). Cuando exista el plan de pensiones, cada empleado público que se incorpore a la plantilla municipal se adherirá obligatoriamente al Plan de Pensiones

*\*Este artículo está pendiente de adaptarse a lo recorrido en el Acuerdo 2004-2007.*

*Así al fondo de Ayudas Sociales habrá que incrementarle las cantidades correspondientes por aumento de plantilla de los años 2004-2005 y 2006 así como los 60.000 € que se recogen como incremento de Fondo para Ayudas Sociales para el año 2007 en el Acuerdo firmado.*

*Igualmente el Plan de Pensiones tiene otra formulación recogida en el Acuerdo firmado que viene a recoger el fondo del 0,5% de la Masa Salarial que las respectivas Leyes Presupuestarias viene destinando para este fin.*



**Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)**

## **ARTICULO 51.- Prestaciones Medico-Sanitarias.**

- a) Para el año 2007 se abonará el 85% ( a cuenta el 75%) de la factura presentada por alguno de los anteriores conceptos con un máximo de:
- 873,54.- euros anuales por unidad familiar para aquellos trabajadores que perciban un salario superior a los 45.000- euros brutos anuales.
  - 1.148,60 euros anuales por unidad familiar para aquellos trabajadores que perciban un salario inferior a las 45.000.- euros brutos anuales.
- b) Tratamientos especiales: prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación no cubierta por la Seguridad Social. Los tratamientos cubiertos por la Seguridad Social serán contemplados excepcionalmente cuando se acredite documentalmente la presencia en una lista de espera de larga duración.

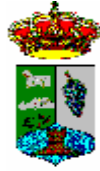
La Comisión Paritaria estudiará las solicitudes, y podrá otorgar ayudas, siguiendo los mismos criterios expresados en el apartado d) de este artículo 51.

- c) Para el personal que no tenga jornada completa se aplicará el siguiente criterio: si la jornada es superior o igual a 729 horas/año, se estará a lo indicado en los apartados a) y b) de este artículo y si la jornada es inferior a 729 horas/año, las cuantías máximas serán proporcionales al tiempo contratado.
- d) Para acceder a estas prestaciones será necesario ser fijo, o llevar, como mínimo, un año trabajando en el Ayuntamiento.
- e) Será requisito indispensable presentar factura original y fotocopia compulsada por la Secretaría General, quedándose esta última en poder del Departamento de Recursos Humanos, y entregando la factura original, una vez celebrada la Comisión Paritaria.

## **ARTICULO 52.- Ayuda para Hijos de Trabajadores. \***

Se percibirán las siguientes Ayudas por cada hijo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones. Si concurre en ambos cónyuges la condición de empleado/a municipal solo se percibirá una sola compensación económica por Ayuda

- |   |                  |
|---|------------------|
| a) Ayuda por hijo menor de 5 años. ....   | 185,84 euros/año |
| b) Ayudas para hijos en edad escolar      |                  |
| Educación Primaria .....                  | 140,82 euros/año |
| Educación Secundaria y Bachillerato ..... | 159,32 euros/año |
| Universidad .....                         | 186,02 euros/año |



**Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)**

Será requisito indispensable presentar comprobante de la escolarización del alumno. La solicitud deberá realizarse durante el último cuatrimestre del año, excepto para la subvención de posibles altas en guardería.

En el caso de que sean trabajadores del Ayuntamiento ambos cónyuges, sólo recibirán alguna de las ayudas recogidas en este artículo, uno de ellos.

Para estas ayudas será también de aplicación lo indicado en los apartados c), d) y e) del artículo 51.

*Las cantidades abonadas representan el 75% del valor establecido*

*A final de año y en función del Fondo existente se actualizaran*

### **ARTICULO 53.- Ayudas de Estudio para trabajadores**

Para el año 2007 se abonará el 85% ( a cuenta el 75%) de la factura presentada con arreglo a los anteriores conceptos con un máximo de:

**a)** Serán beneficiarios los trabajadores que lleven un año de servicio o que sean fijos en el Ayuntamiento. El importe de las prestaciones será el siguiente:

**a.1.-** Estudios reglados (estudios oficiales del Ministerio de Educación y sus homologaciones así como Centros debidamente acreditados ). Se abonará el 90% del curso y el 90% de los libros de estudio (sólo uno por asignatura), hasta el máximo de

\* 873,54 euros anuales por unidad familiar para aquellos trabajadores que perciban un salario superior a las 45.000 euros brutos anuales.

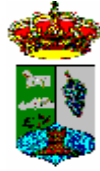
\* 1.148,60 euros anuales por unidad familiar para aquellos trabajadores que perciban un salario inferior a las 45.000 euros brutos anuales.

**a.2.-** Estudios no reglados (cursos relacionados con la Administración Local).

Se abonará el 90% del coste del curso, siguiendo el mismo baremo que en el apartado a.1.

En aquellos casos en que sea la Corporación quien desee enviar a cualquier trabajador a este tipo de cursos, el coste del mismo saldrá de fondos ajenos al fondo social de los trabajadores.

Para estas ayudas será también de aplicación lo dispuesto en los apartados c), d) y e) del artículo 52.



**Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)**

### **ARTICULO 54.- Prestación por Minusvalías Físicas o Psíquicas.**

Los trabajadores con cónyuge o hijos con minusvalía física, psíquica o autistas, igual o superior al 33% percibirán una ayuda de 106,38 euros mensuales.

Se podrá percibir esta ayuda siempre que el minusválido no realice actividad retribuida superior al Salario Mínimo Interprofesional fijada para cada año, ni sea titular de pensión.

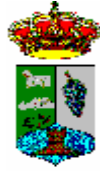
La calificación de minusvalía se acreditará por dictamen emitido por las unidades de valoración del IMSERSO. Las solicitudes serán informadas por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda, quienes en su caso, podrán recabar los informes técnicos complementarios que consideren oportunos. Si concurriese en ambos cónyuges la condición de trabajador municipal, solo se devengará una ayuda.

### **ARTICULO 55.- Ayuda de Transporte**

- a) Para el año 2007 el importe será de 1,65 €/día de asistencia, para los trabajadores que residan en los municipios de Las Rozas de Madrid, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón y en la zona de Madrid comprendida entre Majadahonda y Puerta de Hierro.
- b) La ayuda será de 2,64 €/día de asistencia, para los trabajadores que residan en municipios no comprendidos en el apartado a) de este artículo 40, exceptuando Majadahonda.
- c) Para recibir esta ayuda será imprescindible la presentación del certificado de residencia.
- d) Para esta ayuda será también de aplicación lo indicado en el apartado d) del artículo 51.

### **ARTICULO 56.- Plazo de presentación de justificantes para ayudas.**

Las facturas de cada año se tendrán que presentar en el Departamento de Personal antes del 31 de Enero del año siguiente al de la fecha de las mismas.



**Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)**

## **ARTICULO 57.- Plazo de presentación del Acta de las Comisiones Paritarias.**

Salvo en casos de fuerza mayor, las actas de las Comisiones Paritarias se habrán de pasar para su aprobación por Decreto de Alcaldía en un plazo no superior a un mes.

## **ARTICULO 58.- Tarjeta Municipal.**

Se proveerá a todos los trabajadores municipales fijos, y con una antigüedad mínima de un año, de una tarjeta para la utilización gratuita de los servicios y actividades municipales.

El cónyuge, y los hijos menores de 18 años, tendrán una bonificación del 50%.

La relación de servicios y actividades que para 2002 dará cobertura la Tarjeta Municipal serán los siguientes:

**a) Concejalia de Cultura:**

- Cerámica.
- Fotografía.
- Pintura.
- Manuales.
- Taller infantil.
- Telares.
- Danza.
- Escuela de Música.
- Biblioteca municipal.
- Espectáculos relacionados con Artes Escénicas.

**b) Concejalia de Deportes:**

- Sauna.
- Pista de Tenis y Paddle.

La Corporación se compromete a ir añadiendo a este Catalogo de servicios y actividades las que se puedan generar durante la vigencia del presente Acuerdo.

Los trabajadores/as municipales mayores de 55 años así como el personal jubilado que lo haya solicitado, tendrán una bonificación del 50% en el abono transporte.